

Expediente n.º: 16227/2018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OBRA

**"PROYECTO DE ZONA DE OCIO Y JUEGO DE PETANCA EN CAÑADA HONDA, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN NIDO CUERVO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA CANCHA DEPORTIVA EN SAN ISIDRO Y BARRIAL"**

### PLAN DE BARRIOS (MEJORA DE DOTACIONES DEPORTIVAS)

#### 1. Introducción

El presente proyecto surge a raíz de la necesidad de dotar de infraestructuras de ocio y deportivas diferentes zonas del municipio así como mejorar las ya existentes.

El emplazamiento de la zona objeto de proyecto, se encuentra localizado en varios barrios del municipio del término municipal de Gáldar, siendo éstos:

San Isidro:



Ubicación-Interior del complejo deportivo del CEP Gran Canaria Noroeste

Barrial:



Ubicación-Franja peatonal de la calle Palacio de Heredia

Nido Cuervo:



Ubicación-Cancha Infantil Nido Cuervo

Cañada Honda:



### Ubicación-Terreno municipal en la calle Tazirga

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación de Gáldar, con aprobación definitiva parcial de la Comisión de Ordenación del territorio y medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, acuerdo publicado el 26 de febrero de 2007 en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación íntegra de su normativa en el boletín Oficial de la provincia de Las Palmas de 9 de marzo de 2007.

*San Isidro*



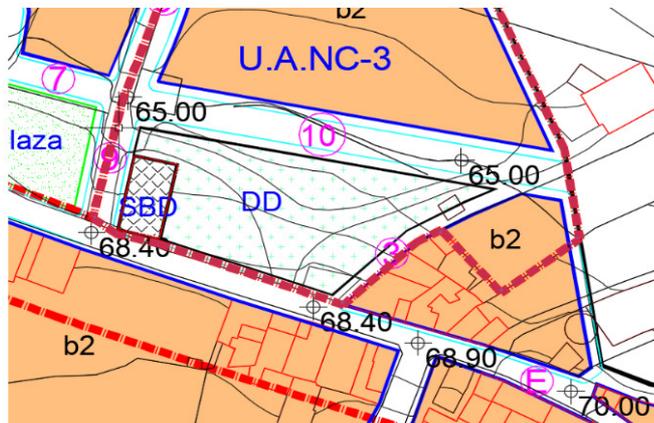
*Según PGO la zona de actuación esta destinada al uso deportivo*

**Barrial**

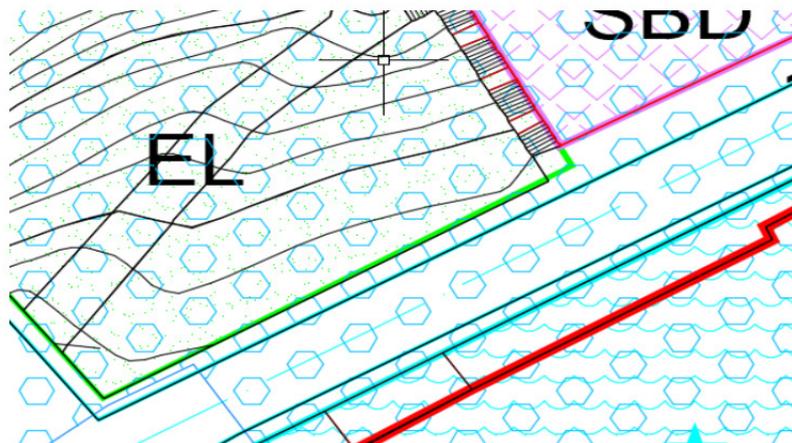


Según PGO la zona de actuación se encuentra en vial público

**Nido Cuervo**



**Cañada Honda**



Aunque el PGO, clasifica el suelo como Suelo Urbano de Interés Cultural, no se recoge en el Catálogo Arquitectónico y la actuación no afecta a ninguna zona recogida en el mismo.

## **2. Descripción de la situación actual**

San Isidro: en la actualidad existe una zona libre dentro de las instalaciones deportivas y se demanda por parte de los vecinos la instalación de biosaludables para la práctica deportiva.

Barrial: La vía peatonal es utilizada por los vecinos para pasear y por su uso y ubicación resulta apropiada para la instalación de biosaludables.

Nido Cuervo: se pretende la elevación del muro de la Cancha-Parque Infantil orientado al norte, en unos setenta (70) centímetros para proteger dichos espacios de los vientos Alisios. Sin afectar, al uso de las instalaciones ni al paisaje urbano y aumentar la superficie de la zona de juegos infantiles para instalar un juego ya que los existentes no satisfacen la demanda.

Cañada Honda: Desde la AAVV se solicita la adecuación de un espacio para la instalación de zona de juego de petanca así como un lugar de ocio.

## **3. Objeto del contrato**

Este proyecto determina y valora las actuaciones necesarias para la instalación de biosaludables y juegos infantiles, la ejecución de zona de juego de petanca y elevación de altura de murete.

## **4. Análisis técnicos**

### **Demoliciones y movimiento de tierras**

San Isidro: demolición de solera y excavación para la ejecución de la zapata de los biosaludables.

Barrial: demolición del pavimento y excavación necesaria para la ejecución de la zapata de los biosaludables

Nido Cuervo: arranque de la reja existente y picado del enfoscado.

Cañada Honda: desbroce del terreno, excavación para ejecución del muro y relleno del trasdós.

### **Cimiento y contenciones**

San Isidro: ejecución de zapata para instalación de biosaludables

Barrial: ejecución de zapata para instalación de biosaludables

Cañada Honda: muro de contención de cantos

### **Albañilería y acabado**

Nido Cuervo: ejecución de parapeto con correa y pilaretes, enfoscado y pintado.

### **Pavimento**

San Isidro: ejecución de solera y acabado con hormigón impreso

Barrial: sustitución de baldosas en la zona de colocación de biosaludables

Cañada Honda: pavimento de piedra natural

### **Mobiliario para urbanización y edificación**

San Isidro: colocación de bancos, papeleras y pérgola

Cañada Honda: colocación de bancos

### **Foso de petanca**

Cañada Honda: ejecución de foso de 30 cm. de profundidad, relleno de 20 cm. de grava y 10 cm de arena, delimitado con tablón de madera

### **Biosaludables y juegos infantiles**

San Isidro: instalación de circuito de cinco biosaludables

Barrial: instalación de circuito de cinco biosaludables

Nido cuervo: instalación de juego infantil, aumento de la superficie del pavimento de caucho y colocación de valla alrededor de la zona de juego.

#### 4. Análisis Económico

La actuación que conforma el objeto de la presente memoria justificativa, cuya ejecución por contrata (incluido el 7% de IGIC) asciende a la cantidad de 60.000,00€ euros, será financiada mediante subvención nominativa concedida por el Cabildo de Gran Canaria, denominada “Subvención al Ayuntamiento de Gáldar para realizar inversiones financieramente sostenibles , para mejora de espacios deportivos”.

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos en el escenario de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Entidad Local, en aplicación del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), deberá venir garantizada por las administraciones públicas mediante la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Atendiendo a la naturaleza contractual del expediente objeto de la presente memoria justificativa y, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la LOEPSF, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. En este sentido, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La inversión inicial cuya cuantía total asciende a la cantidad de 60.000,00 euros y, su financiación se distribuye de la siguiente forma:

- Recursos propios de la Entidad Local: 0,00 euros.
- Recursos provenientes del Cabildo de Gran Canaria: 60.000,00 euros.

La financiación descrita anteriormente, garantiza la total cobertura en cuanto a los recursos necesarios para la ejecución, correspondiendo el 100% a recursos externos con compromiso expreso, por lo que no sería necesario acudir a la formalización de operación de crédito y, por tanto, a incrementar el nivel de endeudamiento del propio Ayuntamiento de Gáldar. Si bien no se prevé la existencia de desfases de tesorería a lo largo de la ejecución de la inversión, el Ayuntamiento de Gáldar, cuenta con los suficientes fondos líquidos para hacer frente a posibles desfases.

En cuanto a los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, cabe atender a que la vida útil de la inversión que se pretende promover se sitúa en más de 20 años, y el coeficiente de depreciación se establece en el 5% anual sobre la inversión inicial. Atendiendo al caso que nos ocupa, y habiendo evaluado la depreciación máxima del bien, con carácter general debería destinarse 3.000,00 euros aproximadamente, una vez recibida en su totalidad la urbanización objeto del presente expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la ejecución de la citada obra y el mantenimiento de la misma a lo largo de su vida útil, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar, puesto que el propio ayuntamiento viene aprobando en sus respectivos presupuestos una cuantía para el mantenimiento de dichas urbanizaciones.

En relación con la deuda comercial, esta Administración Pública viene cumpliendo con el “periodo medio de pago” definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Cabe destacar a este respecto, que el periodo medio de pago informado tras la finalización del 2º. Trimestre del ejercicio 2018, ascendió a 29,84 días.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar,

pudiendo ser considerada dicha inversión como “financieramente sostenible”.

## **6. Análisis del Procedimiento**

### **a. Justificación del procedimiento**

Visto lo expuesto y el objeto del contrato, con un valor estimado de 56.074,77€, se considera que el procedimiento abierto simplificado es el adecuado en el caso que nos ocupa y, permitiendo que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

### **b. Clasificación del contrato**

El contrato objeto de la presente memoria justificativa, tiene la consideración de contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

De conformidad con el informe emitido por el redactor del proyecto, se justifica la no división por lotes del objeto del contrato por los siguientes motivos:

*Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su ART. 99. Objeto del contrato, permite la no división en lotes de la obra en base a “ la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.”*

*La obra objeto del proyecto pudiera verse afectadas por motivos de coordinación y planificación si existieran varios contratistas implicados en la misma, ya que se trata actuaciones con unidades de obra dependientes.*

## **7. Conclusiones**

Este proyecto determina y valora las actuaciones necesarias para las instalación de biosaludables y juegos infantiles, la ejecución de zona de juego de petanca y elevación de altura de murete. Dichas obras están incluidas en una subvención proveniente del

Excmo. Cabildo de Gran Canaria denominada “Subvención al Ayuntamiento de Gáldar para realizar inversiones financieramente sostenibles , para mejora de espacios deportivos”.

Las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Gáldar.

No procede la división en lotes del objeto del contrato y el procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado.

En Gáldar a, (documento firmado electrónicamente al margen)

**EL ALCALDE**